

(PRORRÓGASE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES)

No. 193, Aprobado el 20 de Mayo de 1938

Publicado en La Gaceta No. 111 del 28 de Mayo de 1938

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la reorganización del personal docente de los Establecimiento de segunda Enseñanza y Facultades de la República, hubo de interrumpirse el período hábil para matriculas y exámenes extraordinarios en esos Centros,

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 131 Inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

ÚNICO – Habilitase hasta el 31 de Mayo corriente inclusive la época para efectuar matrícula y exámenes extraordinarios en las Escuelas facultativas y Centros de segunda enseñanza de la República.

Comuníquese – Casa Presidencial – Managua, D. N., 20 de Mayo de 1938. – **SOMOZA**. – El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, por la ley. – **HERNÁN ROBLETO**.